

## **EMPRESAS PERIODÍSTICAS, DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN**

### **Modificación de exoneración tributaria**

Se informa que de acuerdo a lo establecido por la ley 20.244 de 29/12/2023, se modifica el alcance de la exoneración tributaria para las empresas periodísticas, de radiodifusión y televisión de todo el país.

De esta forma, quedan comprendidas en la exoneración de los aportes patronales<sup>1</sup> a la seguridad social las empresas:

- De radiodifusión y televisión, cuyos ingresos en el ejercicio no superen las 4 millones de unidades indexadas (UI).

La solicitud de la exoneración debe realizarse de acuerdo a los requisitos previstos en *Exoneraciones para empresas de radiodifusión y televisión* ([anexo 1](#)).

Asimismo, se recuerda que por el mismo medio deberán comunicar a BPS si en el correr del ejercicio los ingresos superan el límite establecido (4 millones de UI), en cuyo caso se procederá a la baja de esta exoneración, la cual tendrá vigencia hasta el mes de cargo en el que se sobrepasa dicho límite.

- Periodísticas de prensa escrita gráfica o con reproducción digital transmitida en forma telemática o mediante aplicaciones informáticas, independientemente del nivel de ingresos.

En este caso, las empresas de prensa escrita que cuenten con exoneración del FRL, no deberán realizar gestión alguna ya que la información se ajustará en forma automática.

Las empresas sin exoneración deben solicitarla de acuerdo a los requisitos previstos en *Exoneraciones para empresas periodísticas* ([anexo 2](#)).

Por mayor información, puede comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente.

---

<sup>1</sup> La exoneración no alcanza los aportes patronales al Seguro Nacional de Salud.

## Anexo 1

### Exoneraciones para empresas de radiodifusión y televisión

Se presenta una petición para solicitar la exoneración tributaria de aportes a la seguridad social de los contribuyentes que desarrollan actividades como empresas de radiodifusión o televisión.

#### A quién corresponde

Empresas de radiodifusión y televisión.

#### Normativa

Ley 20.244; ley 19.996, artículo 321; ley 18.083, artículo 110, título 3 redacción dada al Texto Ordenado 1996.

#### Requisitos

Presentar nota con las [formalidades de una petición](#), a la que se debe adjuntar:

- Certificado contable que establezca los datos de la empresa, los ingresos y el giro comercial.
- Autorización dispuesta por el artículo 63, inciso B de la ley 19.307.

A tener en cuenta: los titulares de empresas unipersonales y sociedades de hecho, así como los representantes de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que no tienen restricciones en su actuación deben constituir domicilio electrónico ante BPS. Para ello, deben ingresar al servicio [Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente](#) para recibir notificaciones del contribuyente.

#### Modalidad y lugar donde se realiza el trámite

##### En línea

A través del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), en el que debe seleccionar el trámite *Exoneraciones tributarias*.

Este servicio se encuentra disponible para titulares de empresas unipersonales, socios de sociedades de hecho, representantes con facultades suficientes y terceros habilitados por delegación de permisos. Para acceder a los servicios en línea, tanto el titular como el representante y los usuarios deben contar con [usuario personal](#).

## Anexo 2

### Exoneraciones para empresas periodísticas

Se presenta una petición para solicitar la exoneración tributaria de aportes a la seguridad social de los contribuyentes que desarrollan actividades como empresas periodísticas de prensa escrita gráfica o con reproducción digital transmitida en forma telemática o mediante aplicaciones informáticas.

#### A quién corresponde

Empresas periodísticas.

#### Normativa

Ley 20.244; ley 19.996, artículo 321; ley 18.083, artículo 110, título 3 redacción dada al Texto Ordenado 1996.

#### Requisitos

Se debe adjuntar la [declaración jurada](#) de la actividad de la empresa.

A tener en cuenta: los titulares de empresas unipersonales y sociedades de hecho, así como los representantes de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que no tienen restricciones en su actuación deben constituir domicilio electrónico ante BPS. Para ello, deben ingresar al servicio [Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente](#) para recibir notificaciones del contribuyente.

#### Modalidad y lugar donde se realiza el trámite

##### En línea

A través del servicio [Iniciar solicitudes de trámites de ATYR](#), en el que debe seleccionar el trámite *Exoneraciones especiales*.

Este servicio se encuentra disponible para titulares de empresas unipersonales, socios de sociedades de hecho, representantes con facultades suficientes y terceros habilitados por delegación de permisos. Para acceder a los servicios en línea, tanto el titular como el representante y los usuarios deben contar con [usuario personal](#).